



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN HUMANA PARA EL BIENESTAR
INTEGRAL EN SALUD**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~...~~ días del mes de abril de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Alberto Maques, en su carácter de presidente, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante “EL CONSEJO”) y por la otra parte la Fundación Humana para el Bienestar Integral en Salud, (en adelante “LA FUNDACIÓN”), representada en este acto por el Dr. Luis Ignacio Brusco, en su carácter de presidente, con domicilio legal en Arenales 2432 1º Piso Dpto. 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes; y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA FUNDACIÓN, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con perspectiva en las áreas de neurociencia y bioética, realizarán las acciones tendientes en pos de contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en el proceso de toma de decisiones de los procedimientos judiciales.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de actividades que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y estarán sujetas a disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombraran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO al Dr. Alberto Maques y por parte de LA FUNDACIÓN al Dr. Luis Ignacio Brusco.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer la conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se lleven a cabo con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del mismo, por parte de EL CONSEJO y de LA FUNDACIÓN, deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- No podrán efectuarse modificaciones a este acuerdo, como así cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento escrito por las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Convenio se resolverá atendiendo el principio de buena fe, comprometiéndose LAS PARTES a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en merito al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del presente. Sin perjuicio de ello, para la resolución de conflictos que pudieran derivarse del convenio y no se resolvieran en el marco de la solución armoniosa antes establecida, LAS PARTES se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción. Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan su domicilio e los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

DECIMO PRIMERA.- RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existiera trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuaran hasta su total conclusión.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de (2) dos años. Su renovación se considerará en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que LAS PARTES acuerden su rescisión.

En prueba de conformidad se firmal dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de abril de 2020.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Su Presidente Dr. Alberto Macques

Por la FUNDACIÓN HUMANAS

Su Presidente Dr. Luis Ignacio Brusco


